COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
No. CD-032-2026

CONTRATANTE:	PERSONERIA MUNICIPAL DE JAMUNDI Nit. 805012247-4.
CONTRATISTA:	WINCOLNET DE COLOMBIA S.A.S. Nit. 830036011-8
PLAZO DEL CONTRATO:	Veinte (20) de enero de 2026 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026
VALOR DEL CONTRATO	QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($15.600.000 M/CTE).
SUPERVISOR DESIGNADO:	Martha Isabel Gutiérrez Segura.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARTHA ISABEL GUTIERREZ SEGURA**, identificada con cédula de ciudadanía número 31.449.276 expedida en Jamundí (Valle del Cauca), en su calidad de Personera Municipal de Jamundí, de acuerdo con el nombramiento realizado por medio de la Resolución No. 013 del 17 de enero de 2024 del Concejo Municipal de Jamundí, actuando en nombre y representación de la **PERSONERIA MUNICIPAL DE JAMUNDI**, debidamente facultada para celebrar contratos y convenios de conformidad con lo establecido en la constitución Política Colombiana y la ley 136 de 1994, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y de la otra **CARLOS FERNANDO OCACIONES JIMENEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.214.276**,** en su calidad de Representante Legal de la empresa **WINCOLNET DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con Nit. 830036011-8 según consta en Cámara de Comercio de Aburra Sur, y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; Han convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se regirá por las siguientes cláusulas

PRIMERA – OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE, EN LA MODALIDAD DE SOFTWARE AS A SERVICE (SAAS) DEL ERP SISTEMA MUNICIPAL DELTA WEB, BAJO UNA INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA (IAAS) EXCLUSIVA PARA EL ERP SISTEMA FINANCIERO DELTA WEB REQUERIDO POR LA PERSONERÍA DE JAMUNDÍ, EN LA GESTIÓN DE SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DURANTE LA VIGENCIA 2026.

CLAUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- Suministrar durante la vigencia 2026, las licencias de uso del software ERP Sistema Financiero Delta Web, en arquitectura cloud computing; mediante un modelo SAAS (software as a Service) que incluye los Módulos de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad.
- Prestar los servicios de licenciamiento anual, mediante un modelo SAAS (software as a Service) de los siguientes módulos del ERP Sistema Financiero Delta Web:

  Sistema Financiero Delta Web:

  a) Módulo de Presupuesto
  b) Módulo de Tesorería
  c) Módulo de Contabilidad

- Prestar los servicios soporte remoto a los programas que generan la información financiera de la PERSONERIA DE JAMUNDI.

- Suministrar los servicios de infraestructura de tecnología informática (IaaS) para el ERP Sistema Financiero Delta Web requerido por el PERSONERIA DE JAMUNDI.

- Prestar los servicios de actualización informática cloud computing a los sistemas instalados según lo especificado en el numeral de alcance de TIC para el Estado.

- Prestar los servicios de capacitación a los usuarios en los sistemas instalados.

Los aplicativos Delta instalados en el municipio se ha elaborado con la herramienta multiplataforma GeneXus en arquitectura Web:

Especificaciones	**Arquitectura Web**
Plataformas de Ejecución	.NET
Sistemas Operacionales	Windows
Internet	ASP.NET
Sistemas de Manejo de Bases de Datos	Microsoft SQL Server
Lenguaje	C#
Arquitecturas	Microsoft IIS

CLAUSULA TERCERA. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR: De acuerdo a lo planteado en la propuesta presentada, el soporte cuenta con los servicios incluidos para el Soporte, Mantenimiento y Actualización del Sistema Financiero Delta planteado para la vigencia 2026 y a luz de los componentes de Gobierno Digital. l cubrimiento de lo que serán los servicios de licenciamiento del software ERP Sistema Financiero Delta Web en un modelo de entrega de software en la nube (Software as a Service), que otorga el derecho de uso y acceso continuo al aplicativo en ambiente cloud computing, incluyendo de manera inseparable actividades técnicas necesarias, que permiten su disponibilidad, estabilidad, correcta operación y actualización funcional durante la vigencia contractual. El presente alcance también incluye los servicios de infraestructura de tecnología informática (IaaS) para el ERP Sistema Municipal Delta Web requerido por la PERSONERIA DE JAMUNDI.



3.1 LICENCIAMIENTO SAAS (SOFTWARE AS A SERVICE) DEL SISTEMA FINANCIERO DELTA WEB

• Habilitar las Licencias de Uso de los módulos del Sistemas Financiero Delta Web, de la vigencia 2026, para la utilización de los productos Delta que serán operados y actualizados en la entidad PERSONERÍA DE JAMUNDÍ, según las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES DEL LICENCIAMIENTO SAAS DE LOS PRODUCTOS DELTA:

i. DERECHOS ADQUIRIDOS CON ESTA LICENCIA: Esta licencia le da derecho a usar el portafolio de producto Delta definidos en los objetivos específicos para un número de 5 usuarios y bajo la modalidad Software as a Service en la plataforma Microsoft Windows y con el manejador de bases de datos MS /SQL Server.

ii. DERECHOS RESERVADOS DE AUTOR: El producto que se adquiere y todos sus derechos están protegidos por las leyes nacionales y tratados internacionales sobre derechos de autor que le son aplicables. La titularidad incluye al producto software, sus actualizaciones y todo el material impreso y la documentación de este.

iii. LIMITACIONES AL USO DE ESTA LICENCIA: El cliente no está autorizado para distribuir, instalar, prestar o rentar a terceros este software ni su documentación. Tampoco podrá modificar su diseño o aplicar técnicas de ingeniería para descompilar o desensamblar este software. Solo es permitida la transferencia total del software siempre y cuando sea de manera permanente, caso en el cual se deberá notificar por escrito a Wincolnet SAS.

iv. ACTUALIZACIONES: Todos los derechos y limitaciones al uso de esta licencia son aplicables a las versiones de actualización adquiridas por el comprador. Las licencias de actualización del software a nuevas versiones debe adquirirlas el comprador mediante contrato de actualización de software. Los derechos adquiridos para la utilización de este producto software son para la versión web.

v. SERVICIOS DE SOPORTE TECNICO DEL SOFTWARE: El servicio de soporte técnico de software ERP Sistema Financiero Delta Web, está incluido de manera inseparable y no autónoma dentro de las actividades técnicas necesarias para garantizar su disponibilidad, estabilidad y correcta operación durante la vigencia contractual.

vi. LIMITACION DE RESPONSABILIDAD: En ningún caso Wincolnet SAS será responsable por daños incidentales producidos directa o indirectamente, o de cualquier naturaleza, como instalaciones incorrectas de energía, UPS o polos a tierra u ocurridos en la pérdida y posible recuperación de datos por faltas o fallas en los equipos destinados a suplir las contingencias, o aquellos ocurridos como consecuencia de incorrecta digitación de datos.

- Asistencia a distancia para el acceso a través de internet del software en arquitectura cloud computing ERP Sistema Financiero para la vigencia 2026

- Soporte remoto para la definición de los parámetros y configuración de los programas del Sistema Financiero Delta Web.

- Soporte remoto para la preparación de la información de rendición de cuentas a través del sistema Chip de la Contaduría General de la Nación CGN y el envío de información a otras entidades del estado.

- Soporte técnico y capacitación a los usuarios en la operación de los siguientes procesos de los módulos del Sistema Financiero Delta:

- Módulo de Presupuesto Egresos Delta WEB:
  - Definición y registro de parámetros del Presupuesto de Egresos
  - reparación de presupuesto de Egresos
  - Apropiación y modificación al presupuesto Inicial
  - Elaboración de Certificados de disponibilidad presupuestal
  - Elaboración de Compromisos presupuestales (Registro Presupuestal)
  - Elaboración de órdenes de Pago
  - Informe de Programación y ejecución presupuestal
  - Informe de rendición de cuentas a la Contaduría y Contraloría
  - Ajustes Presupuestales

- Módulo de Presupuesto Ingresos Delta WEB:
  - Definición y registro de parámetros del Presupuesto de Ingresos
  - Preparación y definición del presupuesto de Ingresos
  - Apropiación y modificación al presupuesto inicial
  - Informes de Programación y ejecución presupuestal

- Módulo de Tesorería Delta WEB:
  - Definición y registro de parámetros de Tesorería.
  - Elaboración de Recibos de caja.
  - Elaboración de Egresos de tesorería: Pagos Presupuestados, Otros pagos Presupuestados.
  - Impresión de recibos de Caja.
  - Informes de ejecución de Ingresos x Articulo presupuestal y Concepto.
  - Registro de la información de Bancos, Cuentas y Consignaciones Bancarias
  - Elaboración y revisión del boletín de caja.

- Módulo de Contabilidad Delta WEB:
  - Definición y registro de parámetros de Contabilidad
  - Plan de Cuentas, comprobantes contables, terceros, deducciones y retenciones.
  - Instalación y conciliación de comprobantes contables
  - Causación y ejecución de cuentas x pagar
  - Contabilización de transacciones de tesorería
  - Impresión y revisión de estados financieros
  - Impresión y revisión del libro de Auxiliares
  - Generación de informes de la contaduría CGN 001
  - Generación de Medios Magnéticos DIAN

- Atender y analizar los requerimientos de usuarios que sirvan para optimizar las funciones del sistema instalado

- Elaborar los programas de ajustes o mejoras a las funcionalidades actuales de los módulos del sistema instalado

- Entregar Patches de actualización para la optimización de los programas de captura de datos
- Entregar Patches de actualización para la optimización de los programas de impresión de reportes
- Entregar Patches de actualización para la optimización de los programas de consulta de los datos

3.2. ACTUALIZACIONES CLOUD COMPUTING TIC PARA EL ESTADO:

Tiene como objetivo mejorar el funcionamiento de las entidades públicas y su relación con otras entidades públicas, a través del uso de las TIC. Así mismo, busca fortalecer las competencias T.I. de los servidores públicos, como parte fundamental de la capacidad institucional" - Min Tic

3.3. ACTUALIZACIONES BÁSICAS DEL SISTEMA FINANCIERO DELTA WEB :

En esta sección se encuentran los siguientes requerimientos adicionales para realizar en el transcurso de la presenta vigencia:

• Actualizar los programas para las actividades de preparación y cierre de fin de año de la información de rendición de cuentas del año 2025.

• Revisar y actualizar los programas para realizar las actividades de preparación, consolidación y envío a la DIAN de la información exógena de la vigencia 2025.

• Apoyar a la entidad en cada una de las rendiciones trimestrales con los entes de Control.

• Capacitar a los funcionarios de la entidad en las nuevas actualizaciones entregadas.

3.4. SERVICIO HOSTING WEB PARA APLICATIVOS EN LA NUBE

Este servicio incluye los servicios de infraestructura de tecnología informática (IAAS) para el ERP Sistema Financiero Delta Web requerido por la PERSONERIA DE JAMUNDI Los aplicativos del ERP Sistema Financiero Delta Web en arquitectura cloud computing se encuentran instalados en un servidor VPS en la nube con alta disponibilidad (Ceph), especial para aplicaciones en producción que requieren gran estabilidad y aseguramiento de disponibilidad funcional.

Características:
o Espacio en Disco: 25 GB SSD NVMe - RAM: 6 GB
o CPU: 4 Core 3.1 GHz
o Windows Server 2012
o Base de datos SQL Server versión 2017 express. Cuenta con una IP Publica

CLAUSULA CUARTA. REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE USO Y SOLICITUD DE SERVICIO: 1. El inicio de ejecución de actividades se realiza con la respectiva acta de inicio suscrito entre las partes. **2.** El Supervisor o funcionario autorizado por la entidad, debe enviar un correo electrónico a la dirección deltajamundí@wincolnet.com, solicitando el servicio para cualquiera de las actividades. **3**. El contratista revisará y analizará el requerimiento y solicitará las aclaraciones que considere necesarias para atender dicho requerimiento o para devolverlo cuando se trate de requerimientos que no estén incluidos dentro del alcance del contrato. **4.** Una vez cumplido el servicio, el contratista enviará un correo electrónico al coordinador de la entidad informando de la solución al requerimiento y entregará por escrito el soporte del servicio prestado para su firma. **5.** Para los requerimientos urgentes además del correo electrónico se debe realizar llamada telefónica para explicar los detalles correspondientes. **6.** Las solicitudes de capacitación se deben programar con diez (10) días de anticipación. **7**. Los servicios de soporte urgentes se atenderán a distancia o presencialmente al día siguiente de solicitado.

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Además de las obligaciones contenidas en al Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista tendrá las siguientes:

1. Suministrar durante la vigencia 2026 las licencias de uso del software ERP Sistema Financiero Delta Web, que incluye los Módulos de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad.
2. Prestar los servicios de soporte técnico en la operación de los módulos del Sistema Financiero Delta.
3. Prestar los servicios mantenimiento remoto a los programas que gestionan la información de la PERSONERIA DE JAMUNDÍ.
4. HOSTING WEB Servidores VPS para los aplicativos cloud computing, Dominios y Certificados de Seguridad, Copias Bases de Datos
5. Prestar los servicios de actualización informática a los sistemas instalados según lo especificado en la oferta sobre el alcance de Actualizaciones TIC para el Estado.
6. Prestar los servicios de capacitación remota a los usuarios en los productos delta instalados cuando estos sean requeridos por la Personería Municipal de Jamundí.
7. Las demás actividades que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. - Las actividades contractuales se cumplirán de acuerdo con el plan y cronograma de trabajo, las cuales se contarán a partir de la fecha de cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de diciembre 2026.

CLÁUSULA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN. Las actividades se desarrollarán en el municipio de Jamundí y de forma virtual, telefónica o remota según requerimiento de la entidad

CLÁUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO- Para todos los efectos legales y fiscales El valor estimado del contrato es **de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($15.600.000,00)**, incluido todos los impuestos, deducciones y descuentos que la ley determina. Dichos recursos están respaldados mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 033 del 16 de enero de 2026 Artículo Presupuestal 2.1.2.01.01.005.02.03.01.01, Nombre del Artículo: Paquetes de Software.

CLÁUSULA NOVENA- FORMA DE PAGO: LA PERSONERÍA pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera:

1. La forma de pago se realizará en **CINCO** (05) cuotas iguales pagaderas en los meses de **febrero, mayo, agosto octubre y diciembre** por un valor de $3.120.000 M/CTE (TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/C) cada una.
2. Para cada uno de los pagos se verificará el cumplimiento de actividades del contrato con la presentación de informe del CONTRATISTA acompañado de la factura, de la certificación de cumplimiento a satisfacción del servicio que expida el supervisor del contrato y de la revisión del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad social (Sistema de salud, riesgos Profesionales, pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA).

Parágrafo primero: De cada pago se descontarán los valores correspondientes a retención, estampillas, etc. de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

CLAUSULA DECIMA. GARANTIAS. Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, en consecuencia, no se solicitará la constitución de Garantías., la entidad ha elaborado una matriz de riesgos previsibles con tratamiento para cada uno de los posibles riesgos que puedan presentarse en la ejecución del contrato, con su debido tratamiento

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y en especial a la Conciliación, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - PUBLICACIÓN. El contrato se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica – SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. -RÉGIMEN CONTRACTUAL. El presente contrato se rige por

las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que las reglamentan y la normatividad civil y comercial que le sea aplicable.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - CESIÓN DEL CONTRATO. El *Contratista* no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE JAMUNDI**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por la Personera Municipal de Jamundí o su delegado, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato. La supervisión contractual involucra el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional sobre las obligaciones a cargo del contratista, por lo tanto los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, informar actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - ANTECEDENTES. En caso de establecerse que **EL CONTRATISTA** esta incurso en antecedentes de cualquier naturaleza, se procederá a terminar el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total el Contratista pagará, a título de indemnización el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato que faltare por ejecutar y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Personería Municipal de Jamundí, sin perjuicio de las demás sanciones a que tenga lugar.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - MULTA. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo del presente contrato se compromete el CONTRATISTA, La Personería Municipal de Jamundí podrá imponerle, mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables por pacto expreso las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, o por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DECLARACIÓN DE HABILIDAD. EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la ley para la contratación administrativa, especialmente de las consagradas en el artículo 8o. de la Ley 80 de 1993**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción de este por las partes. Para su ejecución requiere el correspondiente registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INDEMNIDAD El contratista mantendrá indemne a la contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista durante la ejecución del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN

DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados. etc. y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser: 1. Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2. Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o 3. Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; la PERSONERÍA MUNICIPAL DE JAMUNDI tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte del CONTRATANTE. De igual forma EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. VEEDURÍA: Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN. Este contrato no suscribirá acta de liquidación a menos de que su terminación sea anticipada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos atinentes a este compromiso, se establece en el municipio de Jamundí, Valle del Cauca.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea publicado través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Martha J. Gutiérrez

MARTHA ISABEL GUTIERREZ SEGURA
Personera Municipal de Jamundí.

Revisó: KOPA GROUP SAS - Contratista
Aprobó: Martha Isabel Gutiérrez Segura – Personera Municipal de Jamundí